1055-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres. Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de ALAJUELA, por el partido INTEGRACIÓN NACIONAL.

Mediante auto n° 0943-DRPP-2023 de las catorce horas con veintitrés minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, este Departamento le advirtió al partido Integración Nacional que, no se autorizaba continuar con la celebración de la asamblea provincial de Alajuela, en razón de que, la agrupación política no había conformado de manera completa las delegaciones territoriales propietarias, de la estructura interna de los cantones de San Carlos y Upala, provincia de Alajuela, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se le indicó que, en los cantones de San Ramón y Sarchí se encontraban pendientes de acreditar puestos en la estructura cantonal. Igualmente, deberá tomar nota sobre la observación señalada en los cantones de San Mateo, Poás, Orotina, Zarcero, Los Chiles, Guatuso y Río Cuarto, con respecto al quórum establecido para la celebración de la asamblea provincial de Alajuela.

En virtud de lo anterior, en fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, fue recibida una nota suscrita por la señora Pilar Muñoz Guzmán, quien presentaba doble designación, en nombramientos realizados en la asamblea cantonal del día veintinueve de julio del año dos mil veintitrés, en dicha nota aclara que no acepta el cargo de fiscal y que su deseo es permanecer en el puesto de delegada territorial propietaria, subsanando de forma parcial la inconsistencia señalada (Ver auto 1018-DRPP-2023, de las once horas con catorce minutos del treinta de agosto de dos mil veintitrés).

Posteriormente, en fecha veinticuatro de agosto del presente año la agrupación política celebró la asamblea cantonal de Upala, subsanando la inconsistencia indicada y se acreditó su estructura completa mediante auto n° 1054-DRPP-2023 de las siete horas con dieciséis minutos del seis de septiembre de dos mil veintitrés.

A la luz de lo expuesto y siendo que la agrupación política ha completado satisfactoriamente las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de los cantones de Alajuela, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de

Elecciones (TSE) mediante la resolución supra citada, se autoriza al partido Integración

Nacional, para que celebre la asamblea provincial de Alajuela.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos

recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/mop

C.: Exp. n.° 015.1-97, partido Integración Nacional

Ref., No.: S: 10393, 8801, 8991, 11438, 12235-2023